



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2020-MPL

Pueblo Libre, 23 de noviembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**VISTO:** el Memorando N° 551-2020-MPL-GM de fecha 23 de noviembre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado su vigencia mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por noventa (90) días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que mediante Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM, de fecha 15 de mayo de 2020, el Ministerio del Ambiente aprueba las recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por Covid-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas y, para operaciones y procesos de residuos sólidos con el objeto de contribuir con la disminución de la propagación del coronavirus y minimizar los riesgos de afectación a la salud de las personas y al ambiente;

Que, la Ordenanza 551-MPL, de Gestión Integral de Residuos Sólidos del distrito de Pueblo Libre, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los diferentes actores que intervienen de manera directa e indirecta en la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, asegurando que el sistema de manejo de residuos sólidos se desarrolle en forma sanitaria, económica y ambientalmente correcta;



Que, mediante Ordenanza N° 562-MPL se declaró en Emergencia Sanitaria al Distrito de Pueblo Libre disponiéndose la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación del Covid-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones



emitidas por el Poder Ejecutivo, y asimismo se conformó el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de Pueblo Libre el cual tiene por función proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del Covid-19, dentro del marco de las competencias municipales, habiéndose facultado al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para su aplicación mediante Decreto de Alcaldía;

Que mediante Informe N° 106-2020-MPL-GDUA de fecha 16 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 264-2020-MPL-GDUA/SGGA de fecha 15 de octubre de 2020 de la Subgerencia de Gestión Ambiental, con el Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la emergencia sanitaria por el Covid-19 elaborado dentro del marco establecido en la Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM y las recomendaciones vertidas por la autoridad sanitaria teniendo como finalidad garantizar el manejo seguro y sanitario de los residuos sólidos municipales y prevenir el riesgo de contagio del COVID-19, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, previa aprobación del Comité de Emergencia Sanitaria del distrito de Pueblo Libre;



Que mediante Acta N° 019-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, el Comité de Emergencia Sanitaria del distrito de Pueblo Libre expresa su conformidad con el Protocolo denominado "Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", acordando por unanimidad elevar al Despacho de Alcaldía para su respectiva aprobación;



Que mediante Informe N° 150-2020-MPL-GAJ de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del referido "Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBASE el Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente decreto.**

**Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, a través de su Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; y, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de su Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento.**



**Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación**



Año de la Universalización de la Salud  
Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



integra del decreto y de su anexo en el Portal Institucional ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)); y, a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Pueblo Libre

.....  
Victor Andrés Alzamora Cárdenas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
*Stephen Yurí Haas del Carpio*  
.....  
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE

**Pueblo Libre**

Capital del Bicentenario



## PROTOCOLO PARA EL MANEJO SEGURO Y SANITARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

### 1. OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para el adecuado manejo seguro y sanitario de los residuos sólidos municipales generados en domicilios, centros de aislamiento, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno y prestación de servicios, oficinas administrativas públicas y privadas, comercio ambulatorio, así como durante las operaciones y procesos en su manejo; con la finalidad de reducir el riesgo de exposición al contagio y disminuir la propagación del COVID-19, minimizando los riesgos de afectación a la salud y el ambiente.

### 2. ALCANCE

El presente Protocolo es de cumplimiento obligatorio en los generados de residuos sólidos en domicilios, centros de aislamiento, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno y prestación de servicios, oficinas administrativas públicas y privadas, comercio ambulatorio, así como durante las operaciones y procesos en su manejo.

### 3. BASE LEGAL

- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501, Modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificaciones y prórrogas.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM, aprueban Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM, recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos.
- Resolución Ministerial N° 112-2020-MINAM, aprueban la actualización del Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje.
- Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, aprueba la NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.





- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la Guía para la Limpieza y Desinfección de manos y superficies.
- Ordenanza N° 551-MPL, Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos del distrito de Pueblo Libre.

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Protocolo para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por covid-19 y el Estado de Emergencia nacional. Ministerio del Ambiente.
- Orientaciones para el uso correcto de los Equipos de Protección Personal (EPP) en el servicio de limpieza pública. Ministerio del Ambiente.

#### 5. DEFINICIONES

- a) **Desinfectante:** productos o elementos naturales que sirven para desinfectar superficies inertes, eliminando la presencia de bacterias, virus y otro tipo de microorganismos patógenos y/o peligrosos para la salud.
- b) **Dispositivo de almacenamiento:** Recipiente, contenedor, tacho u otro similar, fijo o móvil, en donde los residuos sólidos son depositados para su almacenamiento y posterior transporte, permitiendo su acondicionamiento de acuerdo con criterios sanitarios y ornamentales.
- c) **Residuo sólido peligroso:** Son aquellos residuos que debido a sus características o contaminación con agentes patógenos o por contener altas concentraciones de microorganismos (secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos procedentes de pacientes) son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con ellos.
- d) **Residuo sólido no peligroso:** son aquellos residuos producidos en casas, oficinas, comercios y servicios, que no presentan determinadas características de peligrosidad y que no puedan provocar graves daños a la salud o al medio ambiente.

#### 6. PROTOCOLO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

##### 6.1. LINEAMIENTOS GENERALES

- 1) Difundir información entre el personal o propietarios para el adecuado manejo de residuos sólidos como medida preventiva para evitar la exposición al contagio del COVID-19.
- 2) El dispositivo de almacenamiento de residuos sólidos debe ser lavado y desinfectado diariamente, así como las áreas, ambientes o cuartos exclusivos para el almacenamiento colectivo de los residuos sólidos; los cuales no deben ser colocados sobre suelo sin impermeabilizar.
- 3) Las bolsas de residuos sólidos no deben ser abiertas por ningún motivo y deben ser entregados al servicio municipal de recolección en los horarios autorizados para tal fin.
- 4) Los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos instalados deben considerar el volumen de generación diaria y considerando su naturaleza física, química y biológica; así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga.





"Año de la Universalización de la Salud"  
Municipalidad de Pueblo Libre



- 5) Los contenedores de residuos sólidos deben estar debidamente identificados según su categoría de: no aprovechable, aprovechable, peligroso u orgánico. Asimismo, el cuarto de almacenamiento colectivo de residuos sólidos debe estar debidamente señalizado y tener acceso restringido únicamente al personal de limpieza u otro autorizado.
- 6) Reducir al mínimo el volumen de los residuos que se entregan al servicio municipal de recolección de residuos sólidos aplicando medidas de reciclaje; y, no se deben desechar o disponer residuos voluminosos (RAEE, residuos de obras menores, muebles o entre otros similares) en la vía pública y lugares no autorizados.
- 7) Todo el personal de aseo o limpieza debe portar sus implementos, herramientas y EPP antes de empezar la jornada de trabajo.

## 6.2. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN DOMICILIOS

- 1) Los residuos sólidos municipales generados en viviendas unifamiliares deben disponerse en dispositivos de almacenamiento de material rígido con tapa que contenga una bolsa de polietileno en su interior. En viviendas multifamiliares (edificios) adicionalmente deben contar con un ambiente o cuarto exclusivo donde los propietarios dispongan sus residuos de forma ordenada en contenedores con tapa cuyo volumen depende de las características del total de residuos sólidos generado al día.
- 2) Los guantes y mascarillas descartables, luego de ser usados, deben ser dispuestos en dispositivos de almacenamiento diferenciados debidamente identificados, de material rígido con tapa, que contenga una bolsa de polietileno en su interior.
- 3) En las viviendas unifamiliares las bolsas de residuos sólidos deben ser llenadas hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad y debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado con doble nudo; asimismo se debe asegurar que no presente ningún rasguño u orificio antes de colocarse en el frontis de la vivienda dentro del horario autorizado para ser recolectado por el servicio municipal; y, en caso de evidenciar la presencia de rasguño u orificio se debe colocar en una segunda bolsa que garantice su contención.

Las bolsas de residuos de guantes y mascarillas descartables usados deben ser llenados hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad; deben ser colocados en una segunda bolsa como revestimiento y amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado con doble nudo; y, posteriormente debe ser colocado en la vía pública dentro del horario autorizado para su recolección.

- 4) Las bolsas de residuos sólidos deben ser rociadas con una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto, antes de ser colocado en la acera de la vía pública.
- 5) En las viviendas multifamiliares los contenedores de residuos sólidos deben ser colocados en el frontis de la edificación dentro del horario autorizado para ser recolectado por el servicio municipal y posteriormente deben ser limpiados y desinfectados por parte de la junta de propietarios.





### 6.3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CENTROS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO TEMPORAL

- 1) Las habitaciones deben contar con dispositivos de almacenamiento de material rígido con tapa de abertura a pedal que contenga una bolsa de polietileno en su interior.
- 2) Los guantes y mascarillas descartables, luego de ser usados, deben ser dispuestos en dispositivos de almacenamiento diferenciados debidamente identificados, de material rígido con tapa, que contenga una bolsa de polietileno en su interior.
- 3) En las habitaciones las bolsas de residuos sólidos deben ser llenadas hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad y debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado con doble nudo; asimismo se debe asegurar que no presente ningún rasguño u orificio y en caso de evidenciar la presencia de rasguño u orificio, se debe colocar en una segunda bolsa que garantice su contención.

Las bolsas de residuos de guantes y mascarillas descartables usados deben ser llenados hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad; deben ser colocados en una segunda bolsa como revestimiento y amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado con doble nudo.

- 4) Los huéspedes deben sacar las bolsas de residuos sólidos a la puerta de la habitación en el contenedor, procurando resguardar el distanciamiento social obligatorio.
- 5) El personal de limpieza debe rociar con una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto, las bolsas de residuos sólidos antes de ser recogido; y de igual forma aplicar la solución desinfectante en el contenedor antes de ser entregado.
- 6) El centro de aislamiento temporal debe tener un cuarto colectivo de almacenamiento de residuos sólidos; asimismo, debe establecer los horarios para el recojo de los residuos generados en las habitaciones.

### 6.4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### 6.4.1. ENTIDADES FINANCIERAS

- 1) Las entidades financieras deben contar con dispositivos de almacenamiento diferenciado de material rígido con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, donde en su interior se debe colocar una bolsa de polietileno de manera que se facilite el retiro de los residuos sólidos.
- 2) Los guantes y mascarillas descartables, luego de ser usados, deben ser dispuestos en dispositivos de almacenamiento diferenciados debidamente identificados, de material rígido con tapa vaivén, que contenga una bolsa de polietileno en su interior.
- 3) Las bolsas de residuos sólidos deben ser llenadas hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad y debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente





cerrado, asimismo se debe verificar que la bolsa de residuos sólidos no presente rasguños u orificios, debiéndose colocar en una segunda bolsa en caso de evidenciarlo.

Las bolsas de residuos de guantes y mascarillas descartables usados deben ser llenados hasta las ¾ partes de su capacidad; deben ser colocados en una segunda bolsa como revestimiento y amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado con doble nudo.

- 4) El personal de limpieza de la entidad financiera debe rociar una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto, a las bolsas de residuos sólidos antes de ser recogido y llevado al cuarto de almacenamiento de residuos sólidos; y de igual forma aplicar la solución desinfectante en el contenedor.
- 5) Las bolsas de residuos sólidos deben ser colocados en la acera de la vía pública en el horario autorizado para ser recolectado por el servicio municipal.

**6.4.2. MERCADOS Y/O CENTROS DE ABASTO**

- 1) Los mercados y/o centros de abasto deben tener implementado un cuarto o área específico con suelo impermeabilizado para el almacenamiento colectivo de los residuos sólidos generados dentro del local; el cual debe contar con dispositivos de almacenamiento de residuos cuya capacidad este en función de la cantidad y volumen de generación diaria de residuos, de tal manera que esta nunca sea rebasada y evitar la dispersión de estos, asimismo deben contar con ruedas de forma que faciliten su transporte.

Los contenedores de residuos sólidos de los pasillos deben ser colocados en lugares estratégicos que no dificulten la movilidad del personal o se encuentre cerca de las áreas de manipulación o preparación de alimentos.

Cuando el mercado y/o centro de abasto no pueda habilitar un cuarto o área específico para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos por razones estructurales y requiera colocar sus contenedores, deberá solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad.

- 2) Los guantes y mascarillas descartables de los comerciantes o los clientes, luego de ser usados, deben ser dispuestos en dispositivos de almacenamiento diferenciados debidamente identificados, de material rígido con tapa vaivén, que contenga una bolsa de polietileno en su interior.
- 3) Los puestos individuales de los mercados deben contar con recipientes de material rígido con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, de capacidad de 20 o hasta 50 Litros, donde en su interior se debe colocar una bolsa de polietileno de manera que se facilite el retiro adecuado de los residuos sólidos no peligrosos. La bolsa debe considerar el peso y tipo de residuo a ser contenido, evitando los lixiviados de residuos orgánicos o carnes, siendo recomendable emplear más de una bolsa cuando sea requerido.
- 4) Las bolsas de residuos sólidos solo deben ser llenadas hasta las ¾ partes de su capacidad y debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado, asimismo se debe verificar que la bolsa de residuos





"Año de la Universalización de la Salud"  
Municipalidad de Pueblo Libre



sólidos no presente rasguños u orificios, debiéndose colocar en una segunda bolsa en caso de evidenciarlo.

- 5) Cada comerciantes deberá sacar su contenedor al pasillo y el personal de limpieza debe rociar con una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto, las bolsas de residuos sólidos antes de ser recogido; y de igual forma aplicar la solución desinfectante en el contenedor antes de ser entregado.

La administración del mercados y/o centros de abasto debe establecer la ruta y horarios para la recolección de los residuos sólidos, previniendo la contaminación cruzada.

- 6) Los dispositivos para el almacenamiento de residuos sólidos del cuarto de almacenamiento colectivo deben ser colocados en la vía pública en el horario establecido para ser recolectado en el servicio municipal y posteriormente debe ser limpiado y desinfectado por parte de la administración del mercado o centro de abasto. Los residuos sólidos no deben ser dispuestos, acumulados o almacenados en los alrededores del mercado y/o centro de abasto o en la vía pública.
- 7) Las personas que administran puestos individuales, durante la atención a sus clientes, no deberán entregar bolsas plásticas de un solo uso que tengan una dimensión menor a 900 cm<sup>2</sup> y un espesor menor a 50 micras, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes.

Se exceptúa de dicha prohibición, cuando se trate de contener alimentos a granel, alimentos de origen animal o insumos húmedos elaborados o preelaborados

#### 6.4.3. BODEGAS

- 1) Las bodegas deben contar con tachos de material rígido con tapa tipo vaivén, donde en su interior se debe colocar una bolsa de polietileno de manera que se facilite el retiro de los residuos sólidos.
- 2) Los guantes y mascarillas descartables, luego de ser usados, deben ser dispuestos en dispositivos de almacenamiento diferenciados debidamente identificados, de material rígido con tapa vaivén, que contenga una bolsa de polietileno en su interior.
- 3) Las bolsas de residuos sólidos solo deben ser llenadas hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad y debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado, asimismo se debe verificar que la bolsa de residuos sólidos no presente rasguños u orificios, debiéndose colocar en una segunda bolsa en caso de evidenciarlo.

Las bolsas de residuos de guantes y mascarillas descartables usados deben ser llenados hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad; deben ser colocados en una segunda bolsa como revestimiento y amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado con doble nudo.

- 4) El propietario de la bodega debe rociar una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto, a las bolsas de residuos sólidos





antes de ser recogido y de igual forma aplicar la solución desinfectante en el contenedor.

- 5) Las bolsas de residuos sólidos deben ser colocados en la vía pública en el horario autorizado para ser recolectado por el servicio municipal.
- 6) Las propietarios de las bodegas, durante la atención a sus clientes, no deberán entregar bolsas plásticas de un solo uso que tengan una dimensión menor a 900 cm2 y un espesor menor a 50 micras, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes.

Se exceptúa de dicha prohibición, cuando se trate de contener alimentos a granel, alimentos de origen animal o insumos húmedos elaborados o preelaborados

**6.4.4. RESTAURANTES EN GENERAL**

- 1) Los restaurantes deben tener implementado un cuarto o área específico con suelo impermeabilizado para el almacenamiento colectivo de los residuos sólidos generados dentro del local; el cual debe contar con dispositivos de almacenamiento de residuos cuya capacidad este en función de la cantidad y volumen de generación diaria de residuos, de tal manera que esta nunca sea rebasada y evitar la dispersión de estos, asimismo deben contar con ruedas de forma que faciliten su transporte.
- 2) Los guantes y mascarillas descartables del personal o los clientes, luego de ser usados, deben ser dispuestos en dispositivos de almacenamiento diferenciados debidamente identificados, de material rígido con tapa vaivén, que contenga una bolsa de polietileno en su interior.
- 3) Los dispositivos de almacenamiento deben contar con bolsas en su interior y deben ser llenadas hasta las ¾ partes de su capacidad, el cual posteriormente debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado, asimismo se debe verificar que la bolsa de residuos sólidos no presente rasguños u orificios, debiéndose colocar en una segunda bolsa en caso de evidenciarlo. La bolsa debe considerar el peso y tipo de residuo a ser contenido, evitando los lixiviados de residuos orgánicos o carnes, siendo recomendable emplear más de una bolsa cuando sea requerido.

Las bolsas de residuos de guantes y mascarillas descartables usados deben ser llenados hasta las ¾ partes de su capacidad; deben ser colocados en una segunda bolsa como revestimiento y amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado con doble nudo.

- 4) El personal de limpieza debe rociar una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto, a las bolsas de residuos sólidos antes de ser recogido y de igual forma aplicar la solución desinfectante en el contenedor.
- 5) Las bolsas de residuos sólidos deben ser colocados en la vía pública en el horario autorizado para ser recolectado por el servicio municipal.
- 6) Los contenedores de residuos sólidos deben ser colocados en lugares estratégicos que no dificulten la movilidad del personal o se encuentre





cerca de las áreas de manipulación o preparación de alimentos, previniendo la contaminación cruzada.

- 7) Los restaurantes, durante la atención a sus clientes, no deberán entregar bolsas plásticas de un solo uso que tengan una dimensión menor a 900 cm<sup>2</sup> y un espesor menor a 50 micras, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes.

Se exceptúa de dicha prohibición, cuando se trate de contener alimentos a granel, alimentos de origen animal o insumos húmedos elaborados o preelaborados

**6.4.5. COMERCIO AMBULATORIO**

- 1) Los comerciantes ambulatorios deben contar con tachos de material rígido con tapa tipo vaivén, donde en su interior se debe colocar una bolsa de polietileno de manera que se facilite el retiro de los residuos sólidos.
- 2) Las bolsas de residuos sólidos solo deben ser llenadas hasta las ¾ partes de su capacidad y debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado, asimismo se debe verificar que la bolsa de residuos sólidos no presente rasguños u orificios, debiéndose colocar en una segunda bolsa en caso de evidenciarlo.
- 3) El comerciante ambulante debe rociar una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto a las bolsas de residuos sólidos antes de ser dispuestos y de igual forma aplicar la solución desinfectante en el contenedor.
- 4) Las bolsas de residuos sólidos deben ser colocados en los contenedores municipales autorizados en la vía pública más cercanos a su lugar de trabajo, para ser recolectado por el servicio municipal; en caso no contar con un contenedor cercano, el comerciante debe llevarse los residuos sólidos y sacarlo a la acera de la vía pública de su propiedad en el horario autorizado por la Municipalidad. Los residuos sólidos no deben ser colocados o acumulados en la vía pública, con la finalidad de prevenir la generación puntos de inadecuado manejo de residuos sólidos.
- 5) Las comerciantes ambulantes durante la atención a sus clientes no deberán entregar bolsas plásticas de un solo uso que tengan una dimensión menor a 900 cm<sup>2</sup> y un espesor menor a 50 micras, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes; y se exceptúa de dicha prohibición, cuando se trate de contener alimentos a granel, alimentos de origen animal o insumos húmedos elaborados o preelaborados.



**6.5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOCALES DE COMERCIO INTERNO Y EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SEDES PÚBLICAS O PRIVADAS**

- 1) Las instalaciones de comercio interno y las oficinas o sedes públicas y privadas deben contar con tachos de material rígido con tapa tipo vaivén, cuya capacidad debe estar acorde con la frecuencia de recolección y el volumen de generación diario y donde en su interior se debe colocar una



bolsa de polietileno de manera que se facilite el retiro de los residuos sólidos.

Los contenedores de residuos sólidos deben ser colocados en lugares estratégicos que no dificulten la movilidad del personal.

- 2) Los guantes y mascarillas descartables, luego de ser usados, deben ser dispuestos en dispositivos de almacenamiento diferenciados debidamente identificados, de material rígido con tapa vaivén, que contenga una bolsa de polietileno en su interior.
- 3) Las bolsas de residuos sólidos solo deben ser llenadas hasta las ¾ partes de su capacidad y debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado, asimismo se debe verificar que la bolsa de residuos sólidos no presente rasguños u orificios, debiéndose colocar en una segunda bolsa en caso de evidenciarlo.

Las bolsas de residuos de guantes y mascarillas descartables usados deben ser llenados hasta las ¾ partes de su capacidad; deben ser colocados en una segunda bolsa como revestimiento y amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado con doble nudo.

- 4) El propietario de la bodega debe rociar una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto, a las bolsas de residuos sólidos antes de ser recogido y de igual forma aplicar la solución desinfectante en el contenedor.
- 5) La administración de las instalaciones de comercio interno y oficinas públicas o privadas deben establecer la frecuencia de recolección interna de residuos generados para posteriormente almacenarlo en un cuarto de almacenamiento colectivo de residuos sólidos antes de ser entregado al servicio municipal.
- 6) Las bolsas de residuos sólidos de las instalaciones de comercio interno y oficinas públicas o privadas deben ser colocados en la vía pública en el horario autorizado para ser recolectado por el servicio municipal.
- 7) Las instalaciones de comercio interno, durante la atención a sus clientes, no deberán entregar bolsas plásticas de un solo uso que tengan una dimensión menor a 900 cm<sup>2</sup> y un espesor menor a 50 micras, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes.

Se exceptúa de dicha prohibición, cuando se trate de contener alimentos a granel, alimentos de origen animal o insumos húmedos elaborados o preelaborados

**6.6. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOCALES INDUSTRIALES, MUSEOS, GRIFOS Y OTROS DE COMPETENCIA SECTORIAL**

- 1) El manejo de residuos sólidos (peligrosos o no) en locales o instalaciones industriales, grifos y estaciones de servicio de abastecimiento de combustibles, museos, entre otros de competencia sectorial, deberán cumplir con los protocolos y lineamientos establecidos en las normas emitidas por la autoridad sanitaria competente.





**6.7. LINEAMIENTOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

- 1) Las personas que realicen la manipulación de los residuos sólidos generados en los domicilios deben hacerlo utilizando guantes y mascarilla; y, las personas que realizan la manipulación de los residuos sólidos generados en los centros de aislamiento social temporal obligatorio, centros de abastos, entidades de comercio y oficinas administrativas, deben efectuarla con los EPP correspondientes.
- 2) Antes de retirarse la mascarilla o EPP, se debe lavar las manos con agua y jabón, por no menos de 20 segundos. En caso de usar guantes, luego de retirárselos, se debe proceder con el lavado de manos con agua y jabón por al menos 20 segundos. En caso de no tener la disponibilidad de agua y jabón, se debe proceder con la desinfección de manos con una solución de alcohol al 70%.
- 3) Para la limpieza y desinfección de superficies, se recomienda el uso de guantes descartables. En caso de contar con guantes reutilizables, estos deben ser utilizados de manera exclusiva para tal fin y deben ser limpiados luego de cada uso, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- 4) Después de realizar las actividades de limpieza y desinfección, se debe proceder con el lavado de los artículos con agua y detergente, para posteriormente desinfectarlos con solución de hipoclorito de sodio (lejía); y, luego se debe proceder con el descarte de los guantes y las mascarillas, para proseguir con el lavado de manos por veinte (20) segundos.

**6.8. LINEAMIENTOS PARA LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES**

- 1) Los administrados deberán destinar un dispositivo de almacenamiento para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables, debiendo colocar una bolsa de polietileno en su interior de manera que se facilite el acondicionamiento y retiro de los materiales.
- 2) Las bolsas de residuos sólidos aprovechables solo deben ser llenadas hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad y debe ser amarrado de manera que se encuentre debidamente cerrado, asimismo se debe verificar que la bolsa de residuos sólidos no presente rasguños u orificios, debiéndose colocar en una segunda bolsa en caso de evidenciarlo.
- 3) Los administrados deberán dejar su contenedor con los residuos sólidos aprovechables en la acera de su vivienda para que posteriormente el reciclador lo recoja. El reciclador deberá rociar a las bolsas una solución desinfectante de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto y posteriormente recogerlo, luego deberán rociar la solución desinfectante sobre el contenedor antes de ser entregado al administrado.
- 4) Los recicladores deberán contar con todos sus implementos y EPP para poder realizar la labor de recolección selectiva, Asimismo deberán lavar y desinfectar sus vehículos antes y al término de su actividad diaria.





"Año de la Universalización de la Salud"  
Municipalidad de Pueblo Libre



## 7. RESPONSABILIDADES

El propietario, junta directiva y/o administración de los domicilios, centros de aislamiento, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno y prestación de servicios, oficinas administrativas públicas y privadas, comercio ambulatorio, entre otros, son responsables de la implementación de los protocolos para el manejo seguro y sanitario de los residuos sólidos que generen en el desarrollo de sus actividades. El incumplimiento de las medidas indicadas en el presente protocolo a carrera la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La Municipalidad de Pueblo Libre deberá facilitar la instalación de contenedores diferenciados con fines de valorización para residuos orgánicos e inorgánicos al exterior de los mercados, los mismos que deben ser ubicados en lugares de fácil acceso para su recolección, así como la instalación de dispositivos de almacenamiento diferenciado para deshacer guantes, mascarillas y otros residuos similares, los mismos que deben estar debidamente señalizados para el fácil reconocimiento de los transeúntes.
- 8.2. El servicio de recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables para viviendas, comercios e instituciones será reanudado progresivamente, conforme se implementen los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud.
- 8.3. El presente protocolo será actualizado y/o modificado conforme a las disposiciones adoptadas o establecidas por el Gobierno Nacional, respecto a medidas del sector salud o los entes sectoriales encargados de la reactivación de las actividades económicas.

Pueblo Libre  
Capital del Bicentenario



declarados por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, como afectados por una emergencia (por un fenómeno natural o inducido por la acción humana) para efectos de esta ordenanza, se les condonará el cien por ciento (100%) de los Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, intereses moratorios aplicados a los tributos municipales, costas y gastos administrativos, incluyendo ejercicios anteriores; así como dicha deuda que haya sido materia de fraccionamiento.

Este beneficio también se aplicará a la deuda que se encuentre en estado de cobranza coactiva, debiéndose levantar cualquier medida cautelar dictada y declarar la suspensión definitiva del procedimiento de cobranza coactiva.

Los beneficios detallados en el presente artículo podrán hacerse extensivos a las sucesiones, en cuyo caso podrá ser solicitado por el heredero forzoso.

**Artículo 2°. – CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE AFECTADO POR EMERGENCIA**

El contribuyente obtendrá la condición de afectado por emergencia para efectos de esta ordenanza, cuando i) la infraestructura de su inmueble esté afectada por una emergencia (por un fenómeno natural o inducido por la acción humana) con un nivel de riesgo muy alto, y, ii) se haya afectado sus capacidades socioeconómicas; lo que será determinado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3°.

Se considera como emergencia al estado de daños sobre la vida y el patrimonio ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

**Artículo 3°. – DECLARACION DE CONTRIBUYENTE AFECTADO POR EMERGENCIA**

La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria de oficio o a pedido de parte, mediante Resolución Subgerencial, declarará a un contribuyente como afectado por emergencia, para efectos de esta ordenanza, y le aplicará el beneficio de condonación establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, previo informe de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres que evaluará el riesgo muy alto del inmueble afectado, y, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, que evaluará la afectación de las capacidades socioeconómicas del contribuyente.

**Artículo 4°. - PAGOS ANTERIORES**

Los pagos realizados por el contribuyente declarado como afectado por emergencia, con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

**Artículo 5°. - DURACIÓN DEL BENEFICIO**

Los beneficios concedidos por la presente Ordenanza tendrán una vigencia máxima de un año a partir de haber sido declarado como contribuyente afectado por emergencia, o, hasta que se modifiquen las condiciones por las cuales fueron otorgados, lo que será evaluado y resuelto por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

**Artículo 6°. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación, hasta el término del plazo establecido en el literal c) de la Norma VII del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.** – El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

**Segunda.** – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Gerencia de Tecnología de la Información, realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

**Tercera.**- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza, y dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para tal fin.

**Cuarta.**- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico a través de su Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de su Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)), y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

1905829-2

**Aprueban el Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 023-2020-MPL**

Pueblo Libre, 23 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: el Memorando N° 551-2020-MPL-GM de fecha 23 de noviembre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado su vigencia mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por noventa (90) días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que mediante Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM, de fecha 15 de mayo de 2020, el Ministerio del Ambiente aprueba las recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por Covid-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas y, para operaciones y procesos de residuos sólidos con el objeto de contribuir con la disminución de la propagación del coronavirus y minimizar los riesgos de afectación a la salud de las personas y al ambiente;

Que, la Ordenanza 551-MPL, de Gestión Integral de Residuos Sólidos del distrito de Pueblo Libre, establece los

derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los diferentes actores que intervienen de manera directa e indirecta en la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, asegurando que el sistema de manejo de residuos sólidos se desarrolle en forma sanitaria, económica y ambientalmente correcta;

Que, mediante Ordenanza N° 562-MPL se declaró en Emergencia Sanitaria al Distrito de Pueblo Libre disponiéndose la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación del Covid-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, y asimismo se conformó el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de Pueblo Libre el cual tiene por función proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del Covid-19, dentro del marco de las competencias municipales, habiéndose facultado al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para su aplicación mediante Decreto de Alcaldía;

Que mediante Informe N° 106-2020-MPL-GDUA de fecha 16 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 264-2020-MPL-GDUA/SGGA de fecha 15 de octubre de 2020 de la Subgerencia de Gestión Ambiental, con el Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la emergencia sanitaria por el Covid-19 elaborado dentro del marco establecido en la Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM y las recomendaciones vertidas por la autoridad sanitaria teniendo como finalidad garantizar el manejo seguro y sanitario de los residuos sólidos municipales y prevenir el riesgo de contagio del COVID-19, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, previa aprobación del Comité de Emergencia Sanitaria del distrito de Pueblo Libre;

Que mediante Acta N° 019-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, el Comité de Emergencia Sanitaria del distrito de Pueblo Libre expresa su conformidad con el Protocolo denominado "Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", acordando por unanimidad elevar al Despacho de Alcaldía para su respectiva aprobación;

Que mediante Informe N° 150-2020-MPL-GAJ de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del referido "Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE el Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, a través de su Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; y, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de su Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación (www.muniplibre.gob.pe); y, a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

1905829-1

## Disponen promover las Charlas de Relaciones Saludables en personas que busquen información y que soliciten contraer matrimonio civil, con la finalidad de promover la prevención de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 024-2020-MPL

Pueblo Libre, 25 de noviembre de 2020

VISTO, el Memorando N° 553-2020-MPL-GM de fecha 24 de noviembre de 2020 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 42 de la citada Ley, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú indica que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueve el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, en el artículo 9 de la Ley N° 30364 establece que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, en su numeral 14 del artículo 45 de la precitada Ley N° 30364, señala que los gobiernos regionales y locales son responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Ordenanza N° 526-MPL se creó la Instancia Distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Pueblo Libre, con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra la mujer por su condición de tal y contra los miembros de la familia;